DEFENSOR DEL PUEBLO
mnp Mecanismo Nacional de Prevención de la tortura

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Operativo de repatriación de ciudadanos extranjeros, custodiados por funcionarios del CNP, organizado por España en coordinación con FRONTEX desde el Aeropuerto Adolfo Suárez de Madrid-Barajas con destino a Tbilisi (Georgia) y Tirana (Albania).
FECHA DE LA VISITA	16 de febrero de 2017
EQUIPO DE LA VISITA	Dos técnicos del Defensor del Pueblo
OBJETO DE LA VISITA	Durante la visita se supervisó la recepción en el aeropuerto de Madrid Barajas de las personas extranjeras que iban a ser repatriadas, el embarque en el avión, así como el procedimiento seguido durante todo el vuelo, que se desarrolló sin incidentes, hasta la llegada al destino. Fueron expulsados 10 ciudadanos albaneses y 23 ciudadanos georgianos.
FICHA ACTUALIZADA A	12/07/2021

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

1 - El operativo se realizó de manera rápida y sin incidentes.

Fecha actualización información 12/07/21

2 - El personal facultativo se mantuvo vigilante durante todo el trayecto y prestó una atención adecuada a cada uno de los pasajeros que requirieron atención médica.

Fecha actualización información 12/07/21

3 - La documentación médica de los repatriados permanecía en sobres cerrados, siendo accesible únicamente al personal sanitario.

Fecha actualización información 12/07/21

4 - Existencia de desfibrilador y nevera para medicamentos en el vuelo.

Fecha actualización información 12/07/21

5 - Los escoltas que participaban en el operativo vestían chalecos de alta visibilidad con el distintivo con la leyenda España sobre los colores de la bandera nacional y con su placa identificativa.

Fecha actualización información 12/07/21

6 - Los cacheos previos al embarque se realizaron en estancias cerradas que garantizan la intimidad de los cacheados.

Fecha actualización información 12/07/21

7 - Se contaba con un número de sillas suficientes para acomodar a todos los ciudadanos deportados en tanto se produce el embarque.

DEFENSOR DEL PUEBLO
mnp Mecanismo Nacional de Prevención de la tortura

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

8 - El equipo médico del operativo contaba únicamente con documentación fit to travel de los repatriados a los que se les había pautado medicación.

Respuesta a la conclusión: Sobre este tema se ha recabado informaicón de que ya existe y se ha comprobado en el vuelo de Bogotá-Perú.

Fecha actualización información 12/07/21

9 - Se comprobó que no existía un mecanismo de reclamación para el caso de que las personas que iban a ser repatriadas entendiesen que se habían vulnerado sus derechos fundamentales.

Respuesta a la conclusión: Se estima que ya existen suficientes vías de recurso, bien a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares, bien a través del sistema de recursos que se expresa en la propia resolución de expulsión.

Fecha actualización información 12/07/21

10 - En las dependencias de la UCER no contaban con un libro de registro en el que se anoten todos los medios de contención utilizados en la custodia de las personas que van a ser repatriadas.

Respuesta a la conclusión: En un primer momento se comentó que estaba estudiando el método de implantanción. En posteriores visitas de monitoreo a operativos de repatriación se ha comprobado su apertura y el empleo del mismo.

Fecha actualización información 12/07/21

11 - En el vuelo había personas que no hablaban español ni ingles.

Respuesta a la conclusión: Se hacen gestiones con los representantes consulares para que se faciliten personas que acompañen a sus compatriotas en los viajes; el que de oficio se provean por parte de la Administración se mantendrá como un objetivo a largo plazo.

DEFENSOR DEL PUEBLO
mnp Mecanismo Nacional de Prevención de la tortura

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.